



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, julio seis (06) de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	410013110003-2023-00028-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ALID DAYANA ALDABAN VARGAS
DEMANDADO:	ROQUE CORREA YAÑEZ

En auto del pasado 11 de abril (#10 expediente digital), se indica que el demandado a través de apoderado judicial dentro de la contestación de la demanda, propuso excepciones de mérito.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 443 del C.G.P, del escrito de excepciones propuestas por el demandado, se corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretende hacer valer.

La secretaría remita el link de proceso y de las exceptivas al correo electrónico aportado por la apoderada judicial del extremo activo eviAbogada@hotmail.com

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

Jueza

ljcp